

Junta m. de 22 de Julio de 1742

En la Sala de las Casas de concilio y
auintam^{to} desta noble y Real Audiencia
de Sevilla de diez a veinte dias de
Julio del año de mil setecientos y quatro-
ta y dos se reunieron en auintam^{to}
los señores don Joseph Antonio de
Saxaturne Cap^o n^o regidor Cauo Juan
de Arriaga Alferes, Salvador de

Decreto sobre una
Carta del abispo
que se le dio para
que escribiese por
el alcaide que
pueden ser
diferentes por
tentar los
olores de
estas Casas y
se resolvió salir
Bades con dho
infante de reves.

Juan y Joseph de la Cruz y
otros todos quatro Capitanes
y componen el pleno concilio go-
bierno politico economico y mili-
tar y estando así juntos y congre-
gados con asistencia de mi el en-
desu auintam^{to}. Dixerón que
en fecha de diez y seis del corriente
Recivieron dha Carta desta Muy
noble y Muy Real Audiencia en
con Relación de hallarse con ta-
nuam. en estas cosas algunas

Navios Ingleses, segun se ve en el
plan de algun desembarco o inuido
maiormente al presente con falta
de Milicias, y para paratarse
estos incombientes y haia la
precaucion necesaria para la de-
fensa de la patria, y Real serui-
cio, levante la compania promp-
tamente para esta oha dñica. ten-
ga prevenida para suprimen au-
so al destino que le señalare,
Envia dñca despues de setom-
pedero largam. ^{se acordaron sus}
mandes y diferentes de unos y
asistencia con los moradores, y con-
to ag levantando esta oha dñica la
comp. de los anq. hombres que resi-
den, no queda natural alguno en ella
y suplique a ha la Provincia, y teni-
endo presente este incombiente
y dñca condeber se le haga la gracia

desu Equidad, en inteligencia
 deq. Parte por suso audixan
 aonde hubiere d'agenia en esta Tex-
 cania de entre, Sanseu. y Guen-
 terrania. Con lo qual, edio mis
 este amirant. y firmaron sus
 manos los y Juan y en fee dello
 firme q. dello est.

Joseph An. de Castromo Saluador de Garza

Antem

Juan Fran. de Gamon

Atentamente para que los Señores
 Perinos y Capitanes tengan pnce

En este año de 1742 anstucion a la fide. de Juan de
 Joseph An. de Castromo Cap. de Desidero y Joseph de Ola-
 riego. Pavenes a los obsequios que se hicieron de la
 Reina de Espana, ocupando en la funcion el primer aien-
 to despues del primer Alcaide como que ha obrado en
 cada Univer. por ser don Juan Antiquo y aun como don
 anstucion de miso en la funcion de la Corona. con
 auctor. que al. dem. de Juan y de Juan de
 En este año ha de traer a la presencia para el. de una

Inocuidad paralo. cas. quem furcan. Jente
y unico fusilo, y unico y unico Baioneta, larg
se enragaron y epusieron en la Sala foncea il
Y para que conste firmo en 16 de Di. de 1742.

Joseph Ant. de Salazar y Urdin
